

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **148**
RAD. No. 765203103004-2021-00152-00
Verbal

Vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la instancia procederá a designarles curador ad-litem, a las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, D I S P O N E:

DESÍGNESE en el cargo de CURADOR AD- LITEM en representación de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, al abogado CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ, para lo cual se libraré la comunicación respectiva y quien recibe notificaciones en forma electrónica en el correo: caracargo@gmail.com

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119cf414618a4fe1c8c3f4b92a2e2599d5ce7ccd3214956e5c02738acc538269**

Documento generado en 16/05/2023 11:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>